Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA408B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

EXPTE: SYTSUB-N_55/2026

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL, (REDEX). PARA 2026

Dª Ana Belén Valls Muñoz, Diputada Delegada del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo , en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 30 de octubre de 2026, BOP nº 215 de 10 de noviembre de 2026, Anuncio 4420/2026

Vista la propuesta del Director en funciones del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de fecha 30 de octubre de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 10 de noviembre de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a **la Red Extremeña de Desarrollo Rural, REDEX una subvención nominativa**, para financiar los gastos corrientes derivados del Proyecto: Cooperación a los grupos de Acción local 2026.

La cuantía de la ayuda asciende **a Setenta y cinco mil euros, 75.000,00- €),** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20/4140/48004"Redex: Cooperación a los grupos de acción local." de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026**.**

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha **29 de enero y AR_4069 y con fecha 6 de febrero y AR_5343.**

Segundo. - Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 23.3. de la OGSyT

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

- Las previstas nominativamente en los estados de gastos de los presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz o en el de sus entes dependientes, en los términos y alcance recogidos en la normativa estatal, en esta Ordenanza y en los convenios o acuerdos de concesión.

Tercero. - Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados del Proyecto: Cooperación a los grupos de acción local, concretamente, de acuerdo al presupuesto presentado, serán los gastos siguientes:

- Gastos de personal (salarios y seguros sociales).
- Gastos de costes indirectos (gastos de funcionamiento ordinarios para la ejecución del proyecto).
- Gastos de dietas y desplazamientos.
- Gastos de prestación de servicios (contratación de los servicios externos que sean necesarios y relacionados con la ejecución de las cuatro áreas de trabajo del proyecto).

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde **el día1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026,** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Deberán acogerse a lo regulado en la **GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTAS.**

De producirse, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, alguna alteración en la consideración de la tipología de los gastos concretados en el presupuesto de la solicitud, estos podrán ser sustituidos por otros, siempre que sean considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se ajusten a los límites establecidos a continuación, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación
sustancial de los objetivos del proyecto. En este caso deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa del cambio realizado para su oportuna consideración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA408B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA408B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Las siguientes tipologías de gastos podrá considerarse subvencionables y estarán sometidos a los límites que se exponen:

- **Gastos por contratación de servicios externos.** Se permite la subcontratación de hasta el 100% del importe de las actividades objeto de la subvención.

- **Costes indirectos al proyecto.** Se establece un **límite máximo de imputación del 30% del importe de la subvención concedida**, **con las siguientes particularidades:**

    - **Si el % de imputación es igual o inferior al 10% se les exime de la obligación de justificación documental.** No obstante, esta documentación deberá estar en poder del beneficiario ante posibles controles financieros que pudieran realizarse. **Para porcentajes de imputación superiores al 10% y hasta el máximo del 30% deberán justificarse documentalmente.**

- **Gastos de personal.**
    - **Personal específicamente contratado para la actividad subvencionada.** Hasta el **100% de la carga Salarial.**
    - **Personal de la empresa** que ya estuviera contratado en la misma y se destine al desarrollo del programa subvencionado**. Hasta el 70% del importe de la subvención concedida.**
    - **Otras limitaciones:** Los gastos devengados por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal, no serán considerados subvencionables.

- **Honorarios por servicios profesionales.**
- **Premios en metálico.**
- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas. En ningún caso podrán superar el 10% del total de la subvención concedida**, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Gastos no subvencionables los siguientes tipos de gastos

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes…).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación Técnica y Económica.

1.- De acuerdo con el artículo 45 de OGSyT, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de CUENTA JUSTIFICATIVA ORDINARIA acompañada de los justificantes de gastos y pagos, en los términos establecidos en dicha regulación y en la GUÍA DE EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS/DIRECTAS

2.- La documentación a remitir, así como su forma de presentación se encuentran detalladas en la **Guía para la ejecución/justificación de subvenciones nominativas/directas,** publicada en la web de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz. En caso de no poder acceder a ella, puede solicitarla al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es.

3.- Deberán aportar con la Cuenta Justificativa un documento EXCEL que de soporte a los importes de gastos considerados como financiados con la subvención de Diputación, con cuantas aclaraciones y cálculos sean necesarias para aquellos que estén afectos a limitaciones en su imputación.

4.- Cuando los gastos presentados en la justificación económica difieran de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

5.- El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse **con fecha límite de 31 de enero de 2027.**

6.- Conforme al art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y la OGSyT. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a OGSyT y la Ley General de Subvenciones correspondan.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA408B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA408B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

7.- Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

<u>En caso de deficiencia o ausencia en la justificación</u>, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina el artículo 57 de la OGSyT.

Cuarto. - Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 22 de la OGSy T y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones que establezca la convocatoria o acuerdo de concesión.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, auditaría y control financiero de los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como de las personas o entidades en su caso designado por cualquiera de ellos para tal fin, aportando la información y documentación requerida y permitiendo las actuaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, aportando la documentación acreditativa, incluidos los certificados oficiales, cuando le fueran requeridos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados según la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables y registros específicos exigidos por las bases específicas reguladoras de las subvenciones, las convocatorias, el convenio o las resoluciones de concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA08B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. **(Ver Guía para la ejecución/justificación de subvención nominativa/directas.)**

- Reintegrar los fondos percibidos en los casos establecidos legal o reglamentariamente, previa la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

-) La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y la Diputación Provincial no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que ejecuten los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto. - Pago de la subvención.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha con fecha 29 de enero y AR_4069 y con fecha 6 de febrero y AR_5343.

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, como financiación necesaria para la realización de la actividad y conforme al artículo 42 de la OGSyT, todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Sexto.- Modificaciones

De conformidad con el artículo 34 de la OGSyT, la resolución de concesión, esta sólo podrá modificarse, cuando se hayan producido cambios en las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, por causas sobrevenidas e imprevisibles, que se acrediten debidamente en la solicitud y en ningún caso afecten a los derechos de terceros. La modificación de la resolución, podrá referirse:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA408B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

- Al proyecto o actividad a realizar. La nueva actividad o el cambio del proyecto solicitado, en ningún caso podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.
- Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.
- Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La solicitud del beneficiario/s, habrá de acreditar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, justificación o plazo específico que establezca la convocatoria y serán resueltas expresamente por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención. En caso de silencio administrativo este tendrá carácter desestimatorio.

La forma de presentación se encuentra recogida en la **Guía para la ejecución/justificación de las Subvenciones nominativas/directas.**

Séptimo. - Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario serán los establecidos el art. 56 de la OGSyT y darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo a la graduación establecida en el mismo.

No obstante, lo anterior, el artículo 53 de la OGSyT, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Octavo. - Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área Funcional de Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo** de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno. - Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación:** Portal de Transparencia Diputación de Badajoz

Décimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA08B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4709556 NDVUV-VZSR4-HG4GO FEFAA408B532A492F1AC6E89157644D8A11F73116) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.: Dª Ana Belén Valls Muñoz.

REDEX
NIF: G06296677
redex@redex.org